

Tema: Modifica art. 6º, Ord. N° 859/96 y deroga art. 3º, Ord. N° 2626/08.  
Fecha: 01/12/2010.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2838/2010

VISTO:

Las Ordenanzas N° 859/96 y N° 2626/08; y

CONSIDERANDO:

Que en el Corralón Municipal se encuentran depositados vehículos que no fueron retirados por sus propietarios, a pesar de que su estadía en dicho lugar supera, en algunos casos, en más de 5 años desde que se produjera el retiro de la vía pública de estas unidades;  
que tal lo establece la Ordenanza Municipal N° 859/96 y sus modificatorias, al producirse esta situación el Municipio queda habilitado a registrar los mismos a su favor;  
que debido al escaso valor económico de los mismos, no resulta conveniente incurrir en los gastos propios del cambio de titularidad a favor del Municipio, por lo que resulta conveniente habilitar el medio legal que permita la enajenación directa de los mismos en el estado en que se encuentran.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 859/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 6º) Si los vehículos depositados en el corralón Municipal por aplicación del artículo 2º no son retirados dentro del plazo establecido en el art. 4º de la presente, se considerarán abandonados por sus propietarios y se procederá a efectuar los actos administrativos que correspondan a fin de registrar los mismos a favor del Municipio o a su enajenación mediante subasta pública.

Art. 2º) DEROGUESE el artículo 3º de la Ordenanza N° 2626/08.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE DICIEMBRE DE 2010.  
Fr/OMV